

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 15-267819- -1

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2015-11-26 09:46:19

EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I

FOLIOS: 3

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

LUZ HELENA ADARVE GOMEZ

Asunto: Radicación: 15-267819- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 13991
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 10 no son claras porque:

- Incluyen el término “*medios*” lo cual es muy general para definir el objeto que se reclama. Se sugiere sustituirlo por un término más preciso.
- Incluyen el término “*un ancho más ancho*” que es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Incluyen los fragmentos “*que forman unas ranuras de exhalación...que forman un punto de apoyo para dicho diafragma suministrado en el centro/centro distante en dicho soporte*”, “*en una forma tal que la distancia del pasador de la tapa superior cuando es bloqueado con la parte inferior de la válvula sea suficiente para que el espesor del diafragma no cree un punto de presión o punto de separación que pueda resultar en una filtración hacia adentro*” y “*que forman cuatro números de ranuras de exhalación*”, que son resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- Incluyen los fragmentos: *“para montar un diafragma tipo mariposa... para permitir el enganche de dicho(s) pasador/pasadores sólidos de dicho cuerpo de válvula con bloqueo cuando se montan en el cuerpo de la válvula inferior luego de ubicar dicho diafragma hacia dicho(s) pasador/pasadores sólidos”, “para que el diafragma del asiento sea mantenido de tal forma que los contornos del diafragma se ajusten cómodamente a la superficie”,* los cuales indican la funcionalidad que puede tener el producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Cabe señalar que estas pueden acompañar las características estructurales en las reivindicaciones, pero se sugiere sustituirlo mejor por características estructurales adicionales que las proporcionan, teniendo en cuenta lo revelado la descripción inicial de la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-12-01

Elaboró: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro